

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

C.P. Pablo González Córdoba
Presidente del Comité Directivo
Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros (AMEGAS)
P R E S E N T E

Por medio de la presente le comparto lo siguiente:

Que en la sesión del Órgano de Gobierno del día 20 de diciembre del presente, en mi calidad de ponente de los temas correspondientes a dicha sesión hice la siguiente aclaración respecto a los modelos de contrato de comercialización y venta de primera mano (vpm) de gasolinas y diésel que Pemex Transformación Industrial deberá aplicar.

Que este nuevo régimen de contratación desagregada permitirá a los usuarios adquirir gasolinas y diésel, y contratar de manera independiente a dicha adquisición, los servicios de transporte, almacenamiento, o cualquier otro adicional que requieran, ya sea con Pemex o con otras empresas.

Esto implicará una transición del régimen de adquisición de gasolinas y diésel, en el que Pemex realiza ventas agregadas de productos y servicios, hacia uno de ventas desagregadas.

En este sentido, cabe aclarar que los permisionarios cuyo contrato de suministro venza este año, deberán de sustituirlo ya sea por uno de venta de primera mano o por uno de comercialización bajo las nuevas condiciones a más tardar el 31 de diciembre próximo, y para aquellas personas cuyos contratos de suministro vencen el próximo año deberán sustituirlos por el contrato de su elección cumpliendo el plazo que suceda primero de los siguientes dos criterios:

1. Un plazo no mayor a 9 meses a partir de la notificación en diciembre echa a Pemex.
2. La sustitución deberán realizarla antes de que los precios al público en su respectivo Estado se comiencen a determinar bajo las condiciones de mercado de la región en que se trate, conforme el cronograma de flexibilización de precios

Resaltando que la CRE estableció que los contratos no podrán estar condicionados a la suscripción o terminación de contratos de franquicia, a la contratación o adquisición exclusiva de servicios o productos Pemex, ni a restricciones o condiciones en la estructura accionaria de los clientes de Pemex.

Además de que bajo el nuevo régimen, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, sin penalización alguna, con previo aviso de al menos 30 días hábiles.

ATENTAMENTE